

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados....

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través de la Administración de Parques Nacionales, sobre la existencia de un Convenio con la Municipalidad de El Calafate en aras de brindar la presencia de una ambulancia y personal médico en el Parque Nacional Los Glaciares.

Asimismo, se requiere que, en el caso de no existir dicha atención médica en la zona, se arbitren los medios necesarios para brindarla a la mayor brevedad posible.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La falta de una ambulancia y personal médico en el Parque Nacional viene siendo planteada por los sectores del ámbito turístico desde que se reabrió el área protegida. El último reclamo quedó asentado en el libro de actas del acceso, dos días antes del fallecimiento de una turista. Una guía redactó un pedido urgente luego del accidente de un turista mientras paseaba en las pasarelas.

La turista se descompensó en la zona de puerto bajo las sombras, la asistió personal de Hielo y aventura a las 13:15, 13:20 la guía llamo a la ambulancia. Ésta tardó más de una hora en llegar desde el Samic, para ese entonces la señora ya había fallecido.

El personal hizo RCP, le pusieron el desfibrilador y le inyectaron adrenalina, pero no pudieron reanimarla. El cuerpo estuvo ahí hasta más de las 18hs, porque la ambulancia no podía trasladar el cuerpo.

En el área protegida no hay servicio médico desde 2020, cuando caducó el convenio entre Parques Nacionales y el Municipio, por el cuál este se hacía cargo de una serie de servicios dentro del área protegida, y a cambio recibía un dinero.

El convenio no se renovó el año pasado y en marzo llegó la pandemia. El Parque Nacional permaneció cerrado hasta diciembre del año pasado. Cuando reabrió, siguió sin resolverse el convenio hasta el presente.

El derecho a la salud está íntimamente relacionado con el derecho a la vida, siendo este último el primer derecho de la persona humana que resulta reconocido y garantizado por la Constitución Nacional; ello así por ser el eje y

centro de todo el sistema jurídico, siendo su vida un valor fundamental, con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental (Fallos: 302:1284; 310:112; 316:479; 323:3229; 329:4918 y 338:1110).

La tutela de este derecho es una manda consagrada por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen tal jerarquía, lo que implica la obligación impostergable del Estado Nacional para garantizarlo con acciones positivas. Por lo tanto, la inexistencia de un servicio médico en la zona, constituye una violación al derecho a la salud.

Es necesario que se arbitren todos los medios a fin de solucionar dicho inconveniente en la brevedad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.